



SECRETARÍA GENERAL
DE PESCA

LA GESTIÓN DE LA PESCA ARTESANAL EN UN ENTORNO DE TAC Y CUOTAS

MADRID 5 DE OCTUBRE 2017

RAFAEL CENTENERA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE CALADERO NACIONAL, AGUAS COMUNITARIAS Y ACUICULTURA



QUE SON LOS TOTALES ADMISIBLES DE CAPTURA (TAC) Y LAS CUOTAS

- Los TAC son las cantidades máximas de una especie que pueden ser extraídas cada año.
- Se calculan en base a la información científica disponible y en general se fijan en un nivel que permita la regeneración de la especie y su uso sostenible.
- Para la zona del Golfo de Cádiz, es el ICES el responsable de fijar esos TAC.
- Las cuotas son las cantidades que corresponden a cada país respecto a un TAC y se suelen repartir en función de captura histórica.
- Cada país está obligado a respetar esos límites con independencia de que flota sea la que pesque.



ESPECIES SOMETIDAS A TAC EN EL GOLFO DE CÁDIZ

Orden AAA/1406/2016, de 18 de agosto, por la que se establece un Plan de gestión para los buques de los censos del Caladero Nacional del Golfo de Cádiz.

ANEXO IV

Distribución de la cuota de especies para el caladero del Golfo de Cádiz

Especie	Porcentaje cuota (en porcentaje)
Cigala IXa (<i>Nephrops norvegicus</i> NEP/9/3411)	58,00
Gallo (<i>Lepidorhombus</i> spp LEZ/8C3411)	3,77
Bacaladilla, (<i>Micromesistius poutassou</i> , WHB/8C3411)	5,40
Rape (<i>Lophius</i> spp, ANF/8C3411)	2,56
Jurel IX (<i>Trachurus</i> spp JAX/09)	4,37
Merluza (<i>Merluccius merluccius</i> HKE/8C3411)	6,24
Boquerón IX (<i>Engraulis encrasicolus</i> ANE/09)	98,86
Caballa (<i>Scomber Scombrus</i> MAC/8C3411)	0,78

A ESTA LISTA HAY QUE AÑADIR EL VORAZ DE LA ZONA IXa

Y LAS ESPECIES REGULADAS POR ICCAT

EL ATÚN ROJO Y EL PEZ ESPADA DEL ATLÁNTICO Y LA TINTORERA (ESTA ÚLTIMA SIN REPARTIR



CRITERIOS PARA LOS REPARTOS DE CUOTAS

- LEY 3/2001 DE PESCA MARÍTIMA DEL ESTADO
- Artículo 9. Limitación de las capturas.
- Por el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación podrán adoptarse las medidas de **limitación del volumen de las capturas** que resulten necesarias, respecto de determinadas especies o grupos de especies, por caladeros o zonas, períodos de tiempo, **modalidades de pesca, por buque o grupos de buques**, u otros **critérios que reglamentariamente se establezcan**



REPARTOS CON CARÁCTER DE PERMANENCIA

- Artículo 27. Reparto.
- 1. Para mejorar la gestión y el control de la actividad, así como **para favorecer la planificación empresarial**, el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá disponer la distribución de las posibilidades de pesca entre buques o grupos de buques habituales en la pesquería.
- 2. La distribución de las posibilidades de pesca podrá cifrarse en **volúmenes de capturas**, esfuerzo de pesca, tiempo de pesca, o presencia en zonas de pesca.
- 3. Los criterios de reparto serán los siguientes:
 - a) La **actividad pesquera desarrollada históricamente**, cifrada en volumen de capturas, esfuerzo de pesca, tiempo o presencia en zona, en cada caso.
 - b) Sus **características técnicas**.
 - c) Los demás parámetros del buque, así como **otras posibilidades de pesca de que disponga, que optimicen la actividad del conjunto de la flota**.
- 4. Asimismo, una vez aplicados los criterios del apartado anterior se valorarán las posibilidades de **empleo que se acrediten por el titular del buque** así como las condiciones socio-laborales de los trabajadores



REGLAMENTACIÓN EUROPEA

- REGLAMENTO BASE 1380/2013
- *Artículo 17*
- **Criterios de asignación de las posibilidades de pesca para los Estados miembros**
- Al asignar las posibilidades de pesca que tengan a su disposición a que se hace referencia en el artículo 16, los Estados miembros aplicarán **criterios transparentes y objetivos**, incluidos aquellos de **carácter medioambiental, social y económico**. Los criterios empleados **podrán incluir**, entre otros, el **impacto de la pesca en el medio ambiente, el historial del cumplimiento, la contribución a la economía local y los niveles históricos de captura**. Los Estados miembros, dentro de las posibilidades de pesca que se les hayan asignado, **se esforzarán** por prever incentivos a los buques pesqueros que utilicen **artes de pesca selectivos o técnicas de pesca con un reducido impacto ambiental**, tales como un bajo consumo de energía o menores daños al hábitat



QUÉ SE ESTÁ APLICANDO EN LOS REPARTOS EN ESPAÑA

- EL MAYOR CRITERIO UTILIZADO SUELE SER EL DE LAS CAPTURAS HISTÓRICAS (60-70%) DECLARACIONES O NOTAS DE VENTA
- LUEGO SE ESTÁ USANDO EL CRITERIO DE CARACTERÍSTICAS DE LOS BUQUES BIEN POR GT O POR ESLORA
- Y POR ÚLTIMO, EL EMPLEO.
- OTROS CRITERIOS SON LA MODULACION EN FUNCIÓN DE OTRAS POSIBILIDADES QUE CUENTE CADA BUQUE.
- TODAVÍA NO SE HAN INCLUIDO CRITERIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL



CÓMO GESTIONAR LAS CUOTAS EN LAS FLOTAS DE TIPO ARTESANAL

- SI NO HAY REPARTO INDIVIDUAL HAY QUE BUSCAR ALTERNATIVAS TALES COMO:
 - REPARTO POR TRIMESTRES
 - LIMITACIÓN DE CANTIDADES A DESEMBARCAR.
 - CIERRE DE ZONAS
 - REGULACIÓN DE ESFUERZO.

- AL FINAL SI LA CUOTA SE AGOTA LA FLOTA ENTERA DEBE PARAR



EL PROBLEMA DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBARCO Y LAS ESPECIES CON CUOTA

- LA FLOTA ARTESANAL Y DE PEQUEÑA ESCALA NO ESTÁ EXENTA DE LA OBLIGACIÓN DE TRAER A PUERTO TODAS SUS CAPTURAS.
- ESO VA A SUPONER UN PROBLEMA PARA LAS ESPECIES SOMETIDAS A TAC SALVO QUE SE CONSIGAN EXCEPCIONES CONFORME AL ARTICULO 15.
- TAN SOLO CON ESTUDIOS QUE DEMUESTREN LA DIFICULTAD DE INCREMENTAR LA SELECTIVIDAD O QUE INDIQUEN ALTA SUPERVIVENCIA SE PUEDEN OBTENER ESAS EXCEPCIONES.
- EN EL VORAZ YA SE ESTÁ TRABAJANDO PARA DEMOSTRAR LA ALTA SUPERVIVENCIA